Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 7485 DE 2025
(19 JUN. 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC No. 04 – 2025"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca CVC- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDOS:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requirió recibir propuestas en el marco del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC No. 04 de 2025, cuyo objeto consiste en la "*COMPRA DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN EL CARGO DE SECRETARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0456-2007*" en virtud de lo cual publicó el proceso de contratación en el Portal Único de Contratación – SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública, (ii) el análisis del sector Económico, (III) los estudios previos y (iv) el documento base del pliego de condiciones electrónico con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($ 366.941.843) incluido IVA.

Que mediante Resolución 0100 No. 0310-5780 de mayo 21 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC No. 04 de 2025 y con ello, se llevó a cabo la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Que dentro del plazo otorgado en el cronograma del proceso publicado en la plataforma transaccional Secop II, presentaron oferta los proponentes CREACIONES CHAZARI S.A. y COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S.

Que mediante memorando No. 0330-192342025 de fecha 29 de mayo de 2025, el Director General de la CVC, designó el Comité para la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero/organizacional y de experiencia, así como también, para la calificación de las ofertas habilitadas, de acuerdo con las reglas establecidas en los Capítulos III y IV del pliego de condiciones electrónico del proceso.

Que en cumplimiento del cronograma el día 11 de junio de 2025, fue publicado en la plataforma Secop II, el informe preliminar de evaluación de ofertas, en el cual se estableció que los proponentes CREACIONES CHAZARI S.A. y COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S., no cumplían con el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de condiciones, por lo cual, debían llevar a cabo la subsanación de las propuestas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y el parágrafo 1º del artículo 5 de la

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 7485 DE 2025
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC No. 04 – 2025"

Ley 1882 de 2018[1] que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Que, conforme a lo antes indicado, el traslado del informe de evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes CREACIONES CHAZARI S.A. y COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S., en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 4-2025, venció el 16 de junio de los corrientes.

Que una vez agotado el trámite relacionado en el párrafo inmediatamente anterior, se procedió a expedir el informe final de verificación y evaluación de ofertas, el cual fue publicado en el Secop II el día 18 de junio de 2025, estableciendo que el proponente COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S., no presentó dentro del término establecido los documentos que le permitieran subsanar su propuesta y que el proponente CREACIONES CHAZARI S.A., presentó los documentos necesarios para subsanar la oferta, por lo cual la misma al encontrarse habilitada, fue objeto de ponderación.

Que, dentro del trámite del proceso, se evidenció que el día 16 de junio de 2025, la Entidad publicó una adenda en la plataforma SECOP II, con posterioridad al vencimiento del término otorgado para el traslado del informe de evaluación, extendiendo de manera irregular el plazo de traslado a los oferentes.

Que con ocasión de lo indicado en el párrafo que antecede, fue necesario sanear el vicio de forma del proceso en cuestión, por lo cual se expidió la Resolución 0300 No. 0330-7476 de fecha 19 de junio de los corrientes.

Que, de acuerdo con la verificación y evaluación realizada, la propuesta presentada, por la firma CREACIONES CHAZARI S.A., cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el proponente CREACIONES CHAZARI S.A., presentó propuesta económica por valor de Trescientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos pesos M/cte. ($349.550.600) incluido IVA, la cual no excede el presupuesto oficial.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

---

[1] Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310- 7485 DE 2025
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC No. 04 – 2025"

RESUELVE:

Artículo Primero: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC No. 04-2025, cuyo objeto consiste en: *COMPRA DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN EL CARGO DE SECRETARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0456-2007,* al proponente CREACIONES CHAZARI S.A., identificado con el NIT. 800.085.913-6, representado legalmente por el Sr. Jaime Vargas Chalares identificado con la CC No. 14.997.403 de Cali (Valle), por valor de Trescientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos pesos M/cte. ($349.550.600) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, los cuales debe asumir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Artículo Segundo: La presente adjudicación relacionada se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1180 del 24 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

Artículo Tercero: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 19 JUN. 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Yenny Mazabuel – Profesional Especializada Grupo Jurídico Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese en: 0330-013-011-T7752-2025